

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo con acción real Rad. 2022-00214, informándole que, la inspección de policía de esta municipalidad realizó la devolución del Despacho Comisorio No. 003 de fecha 19 de enero de 2023, debidamente diligenciado.

Se indica que, revisado el proceso, no se encuentran pendiente medidas cautelares por materializar y a la fecha no se ha realizado la notificación de la demandada. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés
(2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 110

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00214-00

DEMANDANTE: JORGE HERNÁN ARCILA HERNÁNDEZ

DEMANDADO: GLORIA LUCÍA GARCÍA BOLÍVAR

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se dispone agregar el Despacho Comisorio No. 003 del 19 de enero de 2023, debidamente diligenciado por la Inspección de Policía de Chinchiná, Caldas, en el que se realizó diligencia de secuestro del bien inmueble con F.M.I 100-16161 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, diligencia que fue realizada el día 02 de marzo de 2023.

Ahora bien, y con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, se tiene que revisado el proceso no se encuentran pendientes medidas cautelares por materializar, y además que a la fecha tampoco se ha realizado la notificación de la demandada, razón por la que se hace necesario, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de **notificar**

a la demandada, y así proceder con el trámite normal del proceso, so pena de dar aplicación de desistimiento tácito de la demanda.

Al efecto la parte demandante, deberá acreditar las diligencias desplegadas para el cumplimiento de la carga impuesta.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR Y PONER en conocimiento de las partes, la devolución del Despacho Comisorio No. 003 de fecha del 19 de enero de 2023, debidamente diligenciado por la Inspección de Policía de Chinchiná, Caldas, en el que se realizó diligencia de secuestro del bien inmueble con F.M.I 100-16161 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, diligencia que fue realizada el día 02 de marzo de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR so pena de desistimiento tácito, a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de **notificar a la demandada** GLORIA LUCÍA GARCÍA BOLÍVAR, y así proceder con el trámite normal del proceso, so pena de dar aplicación de desistimiento tácito de la demanda.

Al efecto la parte demandante, deberá acreditar las diligencias desplegadas para el cumplimiento de la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **111ece3f29a431e1b62f9e08555cfffed536d17beb0346a17e9c13c843c8f0ac**

Documento generado en 07/03/2023 09:21:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>